

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.
Actividad del POI	AOI 30124500465: Conducción de la Limpieza y Vigilancia de Espacios Municipales.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMION COMPACTADOR ISUZU DE PLACA EAN 583.
Descripción de la necesidad / CMN	Si

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de insumos para el mantenimiento preventivo de un camión compactador de limpieza pública es garantizar la operatividad y eficiencia del servicio de limpieza pública, asegurando la higiene y seguridad en espacios públicos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo es garantizar la higiene y seguridad en los espacios públicos como calles, parques y áreas comunes, para proteger la salud y el bienestar de la comunidad.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

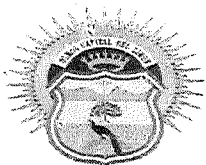
Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDADA	Descripción del bien
1	01	UNIDAD	FILTRO DE AIRE PRIMARIO
2	01	UNIDAD	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO
3	01	UNIDAD	FILTRO DE COMBUSTIBLE
4	01	UNIDAD	FILTRO DE MOTOR
5	01	BALDE	ACEITE DE MOTOR

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	<u>FILTRO DE AIRE PRIMARIO:</u> Código: LX2621
2	<u>FILTRO DE AIRE SECUNDARIO:</u> Código: 6R30.
3	<u>FILTRO DE COMBUSTIBLE:</u> Código: PEC9915
4	<u>FILTRO DE MOTOR:</u> Código: 1876100640.
5	<u>ACEITE DE MOTOR:</u>



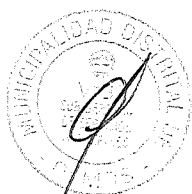
19



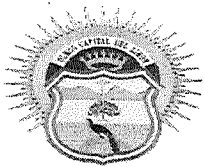
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



	SAE 15 W 40 10 galones (02 baldes)
4.3 Condiciones de operación: No aplica	
4.4 Embalaje y rotulado: No aplica	
4.4.1 Embalaje: No aplica	
4.4.2 Rotulado: No aplica	
4.5 Modalidad de ejecución llave en mano: No aplica	
4.5.1 Instalación: No aplica	
4.5.2 Puesta en funcionamiento: No aplica	
4.6 Transporte: No aplica	
4.7 Seguros: No aplica	
4.8 Garantía comercial: No aplica	
4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos: No aplica	
4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica	
4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No aplica	
4.10.2 Soporte técnico: No aplica	
4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica	
4.10.4 Otras prestaciones accesorias: No aplica	
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
Lugar: Se realizará en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Olmos, sitio en la calle Augusto B. Leguía S/N en el horario de atención de 7:45 am a 2:45 pm, de Lunes a Viernes.	
Plazo: (05) días calendarios desde el día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra.	
VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA	
No aplica	
VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	
7.1 Otras obligaciones	
7.1.1 Otras obligaciones del contratista: No aplica	
7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica	
7.2 Adelantos: No aplica	



12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



7.3 Subcontratación: Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF.

7.4 Confidencialidad:

- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita por la entidad, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- EL CONTRATISTA Deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserve absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados y recibidos por el CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cual medio sin obtener la autorización correspondiente de la entidad.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o di procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros, y que solo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de la entidad.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones prevista por la conexas, complementarias, modificatorias y/o sustentarias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual:

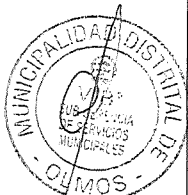
Durante la ejecución contractual, el área usuaria, al momento de la recepción de los bienes en el almacén principal de la Entidad, implementará medidas de control orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas en el requerimiento, las especificaciones técnicas, los plazos de entregas de los insumos para el mantenimiento preventivo.

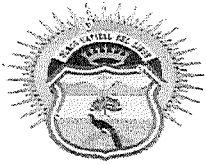
- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Logística, Subgerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén, Subgerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- **Área que brindará la conformidad:** Subgerencia de Servicios Municipales y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

- ❖ Subgerencia de Servicios Municipales será la responsable de brindar la conformidad luego de la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- ❖ Dicha conformidad será emitida en el plazo máximo de hasta siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
- ❖ De existir alguna observación las DEC comunicara al contratista otorgándole un plazo no mayor al 30% del plazo del entregable para que subsane.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



- ❖ Si los bienes manifiestamente no cumplen con las características y condiciones, no se efectuará recepción ni se otorgará conformidad considerándose como no ejecutada la prestación, y se debe aplicar la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad:

El área responsable de la recepción de los bienes será ALMACEN, para posteriormente ser entregados al área usuaria SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, quien será el responsable de otorgar la conformidad.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes: No aplica

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

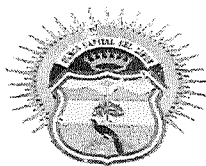
- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.10 Fórmula de reajuste: No aplica

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **no menor de un (1) año(s)** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.13 Condiciones de los consorcios: No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 5,0000.00 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 3 años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago y/o nota de abono, según corresponda.

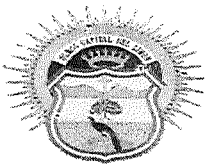
Se consideran bienes similares la venta de repuestos automotrices y maquinaria agrícola.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.



3
00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

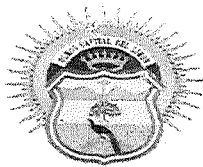
La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable
Incumplimiento de las especificaciones técnicas	medida	Verificar las características de los bienes al momento de la recepción y exigir la reposición de los bienes no conformes	Sección de Limpieza Publica y Tratamiento de Residuos Sólidos.

07



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES



La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

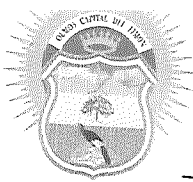
XIII. ANEXOS

No aplica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Ing. Jaimely Sayuri Contreras Mena
SUBGERENTE (a) DE SERVICIOS MUNICIPALES

05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886
mesapartes@muniolmos.gob.pe 074 - 427108
www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

INFORME N° 0550-2026-GDTI/MDO/ING.WMC



(T010924)

A : ARQ. CARLOS ALBERTO RAMIREZ CENFUEGOS 7 MAY 2026
Gerente Municipal

DE : ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ASUNTO : REMITO INFORME REFERENTE A CAMION COMPACTADOR ISUZU DE PLACA EAN-583.

REFERENCIA : a. INFORME N° 47-2026/MDO-AEM
b. INFORME N° 168-2026-MDO/G.SMYGA/SGSM [T0109242026]

FECHA : Olmos, 26 de mayo del 2026.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, visto el documento de la referencia a), mediante el cual el Encargado del Área de Equipo Mecánico remite el informe referente a la necesidad de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACEITE Y FILTRO DE CAMION COMPACTADOR EAN-583.**

Mediante el **INFORME N° 47-2026/MDO-AEM**, de fecha 19 de mayo del 2026, se informa que los cambios de aceite y filtros debido a que se realizan cada 5, 000 kilómetros y es necesario atender a la brevedad posible el mantenimiento del **CAMION COMPACTADOR ISUZU** de placa **EAN-583.**

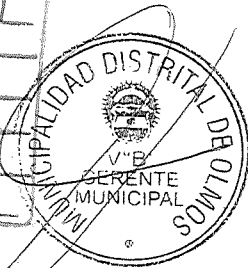
Por lo expuesto, remito a su despacho los actuados correspondientes, con el objetivo que puedan ser derivados a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para la atención correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Wilder Muñoz Cossio
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
CIP. 45410

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE GERENTE MUNICIPAL
A: *Cd. Municipal*
PROVEIDO: *de a mano*
de Querezo 9
FECHA: *26/05/2026*
/202



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
01 JUN. 2026
HORA: *2:20* FOLIOS: *05*
N° REG. *1299* FIRMA: *[Signature]*

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

51